

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

10 de mayo de 2021

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procede a liquidar en forma definitiva las costas del proceso ordinario laboral de única instancia, con radicado **003-2017-01294-00**

Agencias en Derecho	\$0.000
Gastos	\$0.000
TOTAL	\$0.000

Son: CERO PESOS (\$0.000)

Firma manuscrita en tinta negra de Carolina Velásquez Rivera.

CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 48: Conforme a la liquidación anterior, se aprueba de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral. Una vez en firme la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, así como la expedición de copias auténticas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma a costa de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firma manuscrita en tinta azul de Carolina Alzate Montoya.
CAROLINA ALZATE MONTOYA